

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**002310 01 MAR 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 3337 del 27 de febrero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 12511 del 5 de agosto de 2014 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 17 de febrero de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Arte Dramático (Código SNIES 406).

Que en sesión realizada los días 25 y 26 de noviembre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Arte Dramático, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa de ARTE DRAMÁTICO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en Medellín, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El programa de Arte Dramático del Departamento de Artes Escénicas adscrito a la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, inicio en el año 1981, está orientado a la formación de personas, capaces de reflexionar, incidir, transformar y aportar a nuestra realidad cultural y específicamente teatral. Hace énfasis en la formación de actores y actrices creadores e investigadores con las capacidades, habilidades y destrezas intelectuales, así como técnicas sensibles, éticas y humanas para la formulación y realización de procesos y proyectos de creación escénica, educación artística, investigación artística y gestión cultural. La propuesta formativa incluye 137 créditos y un semestre inicial que sirve como criterio de selección y admisión. El programa es presencial de 8 semestres, y tiene matriculados 87 estudiantes,*
- El programa realizó una revisión curricular en el año 2017, producto de la cual se modificó la denominación y el título, armonizándolo con el perfil de formación y los campos de desempeño, lo cual condujo igualmente a estructurar la línea de investigación y diversificar la modalidad de grado, logrando con esta última acción, el incremento en la producción artística con la elaboración de 65 obras de teatro en los últimos 5 años.*
- La conformación de la planta de profesores de tiempo completo con contrato a término indefinido y fijo (12) correspondió al 10% de los profesores totales del programa durante el periodo 2019-2. La cualificación de la totalidad de los profesores señala que, durante dicho periodo, el 41% posee título de posgrado; 11 a nivel de doctorado y 36 de maestría. El análisis de la variación de la planta docente de los últimos cinco años señala que, si bien el porcentaje de cualificación posgradual de los profesores mejoró al pasar del 34% al 41% con relación a la planta total docente, el porcentaje de profesores de tiempo completo fijo o indefinido, disminuyó con relación al total de profesores que presenta el programa, indicando que una mejor cualificación no se reflejó en un mejoramiento de las condiciones de contratación.*
- El reconcomiendo que hacen la comunidad de egresados y estudiantes acerca de la idoneidad y compromiso de los docentes del programa,*
- El programa para el período 2019-2, muestra una relación profesor tiempo completo con contrato fijo e indefinido / estudiante de 1: 7.*
- La participación de profesores como directores y actrices en diferentes obras de teatro, series de televisión y cortometrajes a nivel nacional e internacional que han contribuido al desarrollo cultural regional y nacional.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Los resultados alcanzados por los estudiantes en las pruebas Saber Pro durante el año 2020, que fueron superiores en competencias ciudadanas y lectura crítica y similares en las demás competencias genéricas a los del grupo de referencia NBC.*
- *El diseño curricular del programa, con una flexibilidad curricular del 10%, señala que al ser parte de la Facultad de Artes, las aproximaciones metodológicas posibilitan la integración de los estudiantes con otras disciplinas, condición que los pares académicos consideran no es suficientemente aprovechada por el programa para favorecer procesos de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad.*
- *El trabajo de extensión como el proyecto “La paz es una Obra de Arte”, iniciado en el año 2017 y dirigido a comunidades rurales y urbanas vulnerables, que contribuye a desarrollar acciones tendientes a la resolución de conflictos, la búsqueda de la paz y la construcción de memoria, dinámicas que se han adelantado en diferentes municipios del departamento de Antioquia.*
- *La realización de cátedras abiertas al público, en convenio con diferentes instituciones, en temas de interés del área artística y los Diplomados en “Clown” y “Danza y Cuerpo Recreado”, en la búsqueda de integrar y ampliar saberes con la comunidad.*
- *La movilidad nacional e internacional de estudiantes, en ambos sentidos, señala una tasa de 7 estudiantes/año, relacionada con la participación en festivales internacionales de teatro, encuentros académicos y montajes teatrales en convenio con universidades extranjeras o la secretaria de cultura de Medellín. En la parte docente, 19 profesores de distintos países, especialmente latinoamericanos, visitaron el programa conduciendo a movilidades en el orden nacional e internacional, para realizar cursos cortos y asistir a eventos principalmente. En lo concerniente a pasantías de investigación sólo sucedieron dos en el quinquenio.*
- *La actividad científica del Programa está soportada por el grupo ARTES ESCÉNICAS DEL ESPECTÁCULO, con clasificación A en MINCIENCIAS, que en los últimos 5 años registró 49 productos, alcanzando una tasa de productividad de 0,82 productos/profesor de tiempo completo/año.*
- *El programa cuenta con un Semillero “EVOCA”, adscrito al Grupo de investigación en Artes Escénicas y del Espectáculo, que en el año 2018 mostró 34 estudiantes vinculados.*
- *El índice de deserción del programa que en el periodo 2019-2 fue 2,5% inferior al presentado a nivel nacional por nivel de formación (9,49%) y al nacional por programas (12,6%); información de Spadies.*
- *La alta demanda que tienen los egresados que poseen buena reputación en los escenarios laborales. Son reconocidos por sus empleadores como profesionales responsables, éticos, capacitados para desarrollar propuestas diversas relacionadas con el campo disciplinar.*
- *El Laboratorio de Innovación de la Facultad de Artes, CREA-LAB, por su apoyo al programa en sus procesos de desarrollo académico y en el cumplimiento de sus distintas funciones misionales.*
- *Según el concepto de los pares académicos la infraestructura física para el cumplimiento de las labores académicas se encuentra en buenas condiciones y en los últimos 5 años ha tenido inversiones, que le permite contar con las dotaciones necesarias para realizar su proceso formativo.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El programa de ARTE DRAMÁTICO ha tenido Acreditación de Alta Calidad durante dos periodos, el último por 6 años en el año 2014. Ha mostrado avances en los siguientes aspectos: 1. El ajuste del PEP y la estructura curricular. 2. El incremento en la cualificación docente 3. Los avances en los programas de extensión. 4. La implementación del programa de tutorías.*

*Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ARTE DRAMÁTICO de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en Medellín, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Desarrollar los procesos de información y comunicación con los estudiantes en aspectos como la operacionalización de su plan de estudios, las opciones de flexibilidad, interdisciplinariedad, integralidad, movilidad, bienestar y procesos de autoevaluación que disponen y adelantan la institución y el programa.*
- *Trabajar en mecanismos para incrementar la tasa de graduación del programa que en el semestre 11 fue de 5,68%, inferior al obtenido a nivel nacional por el nivel de formación (24,91%) y de programas (20,35%), según Spadies.*
- *Avanzar en el desarrollo de actividades específicas para concretar propuestas de investigación, no solo de carácter formativo, aspecto que se encuentra declarado en la misión del programa.*
- *Perfeccionar los mecanismos para la aplicación del escalafón docente en el área artística con el fin de atender los requerimientos de los docentes en el reconocimiento de su labor formativa y de sus productos de creación artística y cultural.*
- *Incrementar la gestión para consolidar la figura de los docentes-tutores, tendiente a mejorar el acompañamiento académico y la asesoría en las rutas curriculares de los estudiantes.*
- *Mejorar el nivel de inglés de estudiantes y egresados que limita la visibilidad y movilidad internacional del programa.*
- *Proseguir con el proyecto de internacionalización y la construcción de convenios sólidos y proactivos en procura del fortalecimiento de la visibilidad internacional y el desarrollo de proyectos de investigación conjuntas.*
- *Promocionar las actividades de bienestar en las distintas comunidades académicas para que profesores y estudiantes conozcan, con mayor precisión, los servicios, la cobertura y la calidad de los productos que ofrece el sistema.*
- *Fortalecer el seguimiento a los egresados para facilitar su participación en actividades adelantadas por el programa.*
- *Reflexionar acerca de importancia del Componente de contextualización y formación Socio Humanística, en aras de fortalecer los procesos académicos del programa que propicien la interacción con el entorno social.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Aumentar la disponibilidad de los recursos informáticos y de comunicación en cantidad y modernidad, aspecto que fue valorado como deficiente por los profesores, estudiantes y directivos del Programa.*
- *Continuar con la renovación y mantenimiento de los recursos físicos a disponibilidad del programa, de manera puntual el relacionado con luces y vestuario.*
- *Consolidar los sistemas internos de aseguramiento de la calidad, para facilitar los procesos de sistematización y visibilidad de los procesos de creación, investigación-creación y extensión.*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Arte Dramático de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Antioquia
<b>Nombre del programa:</b>	Arte Dramático
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.*** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Arte Dramático de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



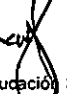
Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código SNIES: 406 (Código de Proceso:12868)